

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Parmer

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).**

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **SUBDIRECTOR**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como SUBDIRECTOR para el programa DA MUSIC del Canal Regional TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE El contratista se obliga a: • Asistir al director del programa en la planificación y coordinación general de las operaciones diarias. • Supervisar y dirigir al personal editorial, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y la coherencia editorial. • Colaborar estrechamente con el productor para garantizar la ejecución efectiva de las decisiones editoriales y la producción del programa. • Sustituir al director en su ausencia (por otros compromisos relacionados al cargo) y asumir la responsabilidad del programa, tomando decisiones clave en tiempo real.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		• Participar en la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la cobertura de noticias y el enfoque editorial. • Proporcionar retroalimentación constructiva para el desarrollo profesional del personal en la ejecución de sus asignaciones. • Colaborar en la gestión de crisis y situaciones imprevistas que puedan afectar la emisión del programa. • Contribuir a la innovación y mejora continua del programa, proponiendo y aplicando nuevas estrategias y enfoques para mantener la relevancia y calidad del programa. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$44.027.211) M.CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 0170 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.447.193) cada una, y un pago por CUATRO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO M.CTE. (\$4.002.474), correspondiente a veintisiete (27) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

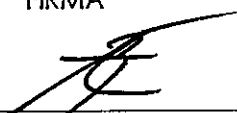
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES Y VEINTI SIETE (27) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural con un (1) o más años de experiencia como realizador o productor de programas de televisión.

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 27 de febrero de 2024

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Miller		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Livingston		NOMBRES Patrick Mckey	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1123632359			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 1123632359		D.M. 4	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 08 MES 11 AÑO 1994			Loma Barrack		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		
DEPTO BOGOTÁ D.C.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.			TELÉFONO EMAIL millerpatrick248@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2010

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	2	X			05	2015	
PREGRADO	10	X		ESTUDIOS Y GESTION CULTURAL	08	2021	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1° ASISTENTE DE PRODUCCION			DEPENDENCIA PRODUCCION					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	09	Año	2022	Día	27	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL MUSICO DE BANDA			DEPENDENCIA AREA DE ARTE Y CULTURA					DIRECCIÓN AVENIDA null null null Newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA TELEVISION					DIRECCIÓN - estacion simon bolivar, loma shingle hill, la loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	09	Año	2021	Día	27	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CENTRO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	03	Año	2021	Día	25	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA COORDINADOR DE EVENTOS					DIRECCIÓN CENTRO						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
				Día	10	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Loma shingle hill				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
				Día	14	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Loma shingle hill				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
				Día	15	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Loma shingle hill				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
				Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Loma shingle hill				

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
				Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	9
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	0

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andres-Isles 1/03/2024

[Firma]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.123.632.359 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES ISLAS Municipio SAN ANDRES

Dirección SAN LUIS GROUND ROAD Teléfonos 3162245970

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MAURO MILLER		PADRE
CLEMENCIA LIVINGSTON	40.986.337	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	52.505.165
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 52.505.165

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	34817802275	SAN ANDRES ISLAS	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Feb - 29 - 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.123.632.359
MILLER LIVINGSTON

APELLIDOS

PATRICK MC KEY

NOMBRES

Patrick Miller Livingston

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

08-NOV-1994

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

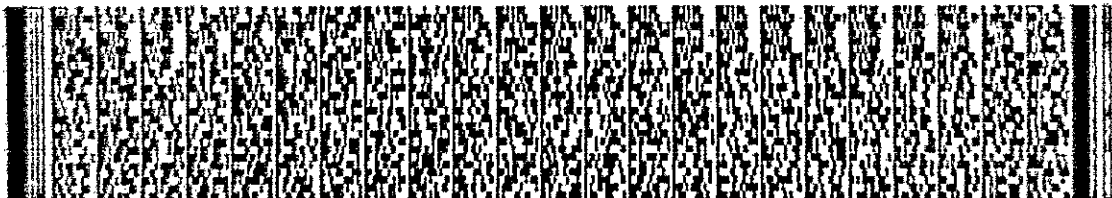
SEXO

19-NOV-2012 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-5600100-00438307-M-1123632359-20130606

0033299266A 1

35381998

Date Issue
01/03/2023

Note

DUPLICADO RAIZAL
REEMPLAZA T.O C216825



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.



ENTRADA - ACREDITACION - T.O. C216825

C216825-41415

CC-16799



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



RAIZAL

CC 1123632359
PATRICK MC KEY
MILLER LIVINGSTON



Date of Birth 08/11/1994
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS
RH A+ Height 1.87
Live in San Andrés

Patrick Mc Key

Signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **1123632359**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MILLER LIVINGSTON
 PATRICK MC KEY**

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31-DIC 2024	2ª LÍNEA 31-DIC 2034	3ª LÍNEA 31-DIC 2044
----------------------------	----------------------------	----------------------------

PROFESIÓN EMPLEADO

FECHA DE EXP. **26 MAR 2015**

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL
2015 203 141816

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requerido para los siguientes casos.
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener título de profesional en cualquier entidad docente de educación superior.
- En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



03636019



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:17 AM horas del 10/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1123632359**

Apellidos y Nombres: **MILLER LIVINGSTON PATRICK MC KEY**

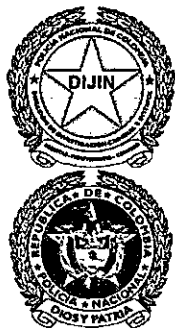
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241098151



PIB

11:52:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123632359:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

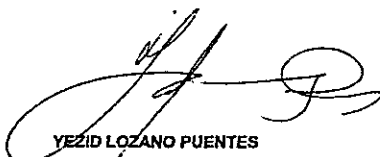
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de enero de 2024, a las 10:06:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123632359
Código de Verificación	1123632359240110100600

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Policía Nacional de Colombia

[🏠 \(Default.aspx\)](#) 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/01/2024 10:00:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123632359**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81823082**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



ARTS AND SOCIETY

Backstage to the Future: Caribbean

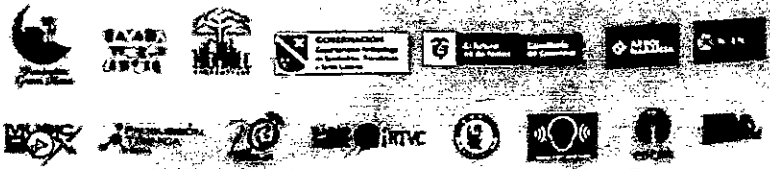
This is to certify that

Patrick Miller

has completed Backstage to the Future Caribbean technical and production training programme for festivals and live music events at Loka'aka Festival 2019 in San Andres

Backstage to the Future is a flagship youth training programme providing young people in Brazil, San Andres and Providencia (Colombia), Cuba, Jamaica and Venezuela with opportunities to be part of an international network of live event production crew professionals

Carga Horaria / Total Hours: 48



BRITISH
COUNCIL

ARTS AND SOCIETY

Backstage to the Future: Caribbean
2018-19

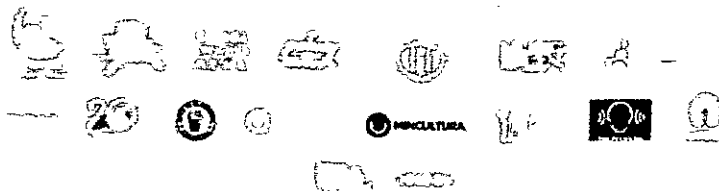
This is to certify that

**Patrick
Miller**

has completed Backstage to the
Future: Caribbean technical
live music events at the Havana
World Music Festival 2019 in Cuba.

Backstage to the Future is a flagship
youth training programme providing
young people in Brazil, San Andres and
Providencia (Colombia), Cuba, Jamaica
and Venezuela with opportunities to be
part of an international network of live
event production crew professionals

Carga Horaria / Total Hours: 40



BRITISH
COUNCIL

ARTS AND SOCIETY

Backstage to the Future: Caribbean
2018

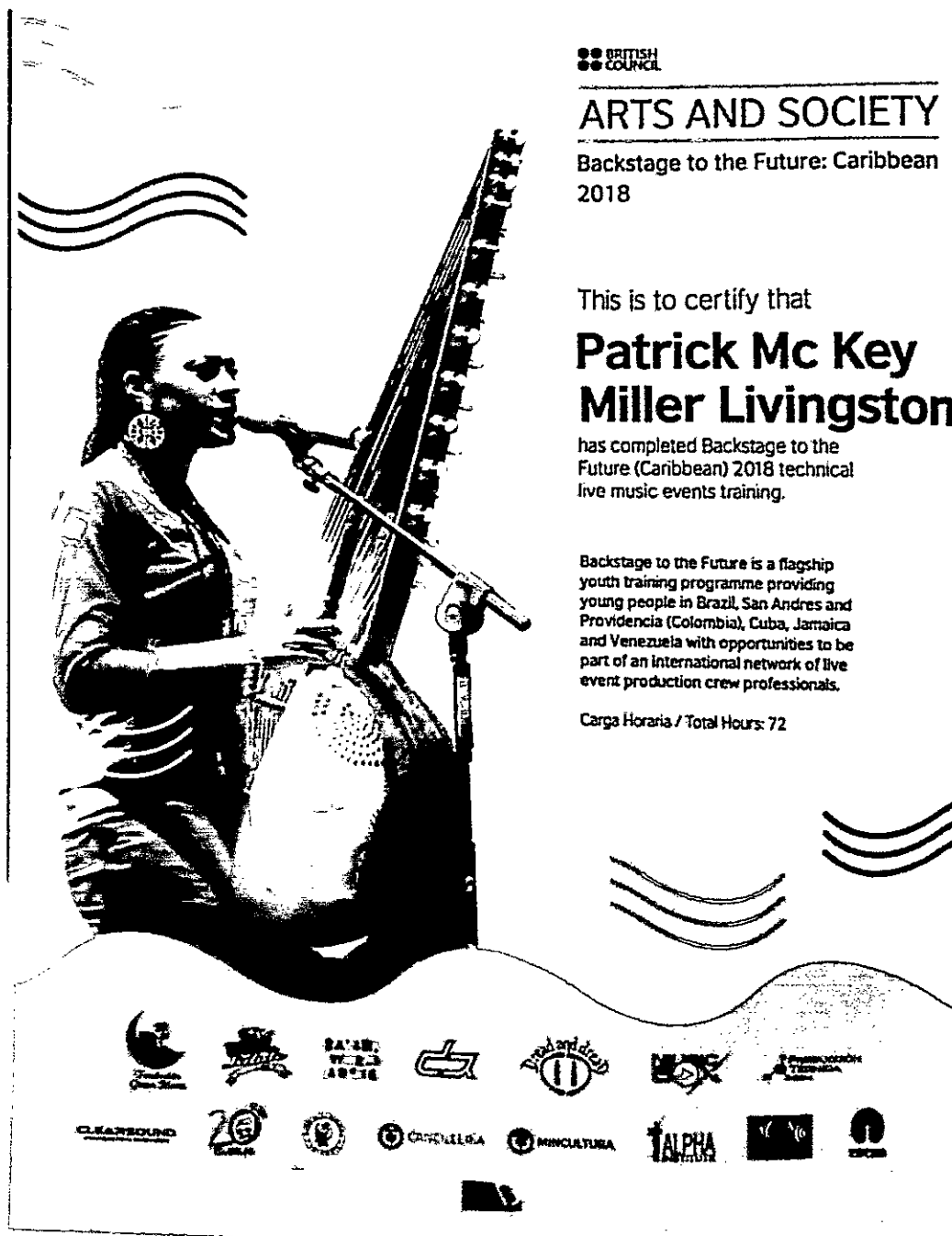
This is to certify that

**Patrick Mc Key
Miller Livingston**

has completed Backstage to the
Future (Caribbean) 2018 technical
live music events training.

Backstage to the Future is a flagship
youth training programme providing
young people in Brazil, San Andres and
Providencia (Colombia), Cuba, Jamaica
and Venezuela with opportunities to be
part of an international network of live
event production crew professionals.

Carga Horaria / Total Hours: 72





CULTURAL SKILLS

Backstage to the Future: Caribbean
Bakstiej tu di Fiutya: Karibean

This is to certify that

**Patrick
Miller**

has completed Backstage to the
Future (Caribbean) technical live
music events training.

Backstage to the Future is a flagship
youth training programme providing
young people in Brazil, San Andres and
Providencia (Colombia), Cuba, Jamaica
and Venezuela with opportunities to be
part of an international network of live
event production crew professionals.

Carga Horaria / Total Hours: 72



BY PARTNERSHIP WITH / EN ALIANZA CON





La República de Colombia
y en su nombre

First Baptist School

San Andrés - Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Aprobado por el Gobierno Departamental de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina según Resolución No 01-120 del 22 de agosto de 2007.

Confiere a

Patrick McKey Miller Livingston

Identificado(s) con C.I. No. 2410812501 Expedida en San Andrés - Isla

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado la educación media y haber cumplido con todos los requisitos de
promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo
Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rector,



Secretaria,

Este Diploma va sujeto de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 471 de 1994)

Anotado en el central interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 15 Diploma No. 1

Dado en San Andrés, Isla, a 1 de septiembre del año 2007



FIRST BAPTIST SCHOOL
SAN ANDRÉS ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

388001000843
Código KFIS 128926
Tarde

Acta de Grado

En la ciudad de San Andrés, a los 3 días del mes de Diciembre de 2010, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del FIRST BAPTIST SCHOOL, Institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y Aprobado por el Gobierno Departamental de San Andrés, para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, según Resolución No. 04420 del 22 de Agosto de 2007

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

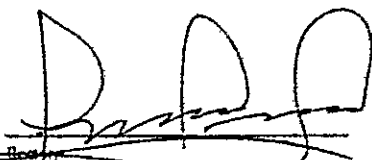
al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

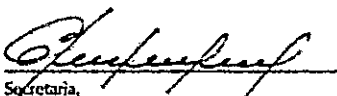
PATRICK-MC'KEY MILLER LIVINGSTON
T.I. 941108-12501

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 005 de fecha 3 de Diciembre de 2010, que consta de 45 estudiantes graduandos, que inicia con el nombre de Acosta como Marcela Patricia y cierra con el nombre de Watson Morales Ann Angellie.

Firmada y sellada por: RICARDO GORDON MAY (Rector), CINDY O'NEILL THYME (Secretaria).

Dada en San Andrés, a los 3 días del mes de Diciembre de 2010.


Rector,
C.T. No. 15 243 178 DE SAN ANDRÉS ISLA


Secretaria,
C.C. No. 40.985.340 DE SAN ANDRÉS ISLA



Academia Antioqueña
de Aviación

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 10587 del 17 de noviembre de 2009 y
Registro de Programas según Resolución No. 10588 del 17 de noviembre de 2009 de la
Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Aprobada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia, según
Resolución No. 3489 del 14 de diciembre de 1972 y Permiso de Operación como Centro de
Instrucción Aeronáutica de formación básica y avanzada, según Resolución 00011 del 2 de
enero de 2007 y actualizada según Resolución 00766 del 22 de febrero de 2007.

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN No. 10 de 2015

Ciudad y fecha: Medellín, 21 de mayo de 2015

Rodrigo Cuesta Aristizábal, Director General, Alba Nelly Vásquez Bustamante, Directora
Académica y Melisa Fernanda Muñoz Vásquez, Jefe de Registro y Control, se reunieron en el
Salón de Convenciones de Plaza Mayor, con el objeto de otorgar el Certificado de
Conocimientos Académicos a:

PATRICK MC MILLER LIVINGSTON

Cédula de Ciudadanía No. 1.123.632.359 expedida en San Andrés

Como

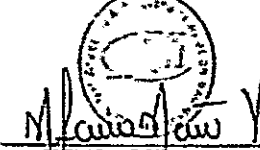
OFICIAL EN OPERACIONES AÉREAS

DURACIÓN: 1.514 HORAS

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales establecidos en la ley 1054 de
2006, el Decreto Reglamentario 4904 de 2009 y el Plan de Estudios conforme al Proyecto
Educativo Institucional.

Registrado en el Libro de Certificados: No. 01 Folio No. 38

En testimonio de lo anterior firman:

 RODRIGO CUESTA ARISTIZÁBAL Director General C.C. 70.074.581	 ALBA NELLY VÁSQUEZ BUSTAMANTE Directora Académica C.C. 43.006.731	 MELISA FERNANDA MUÑOZ VÁSQUEZ Jefe Registro y Control C.C. 32.256.222
---	--	---

GA-F-50

Oficina de Admisiones y Registros

Aeropuerto Olaya Herrera / Hangar 57 / PBX:444 85 25 Ext. 4108 / registro@aviacion.edu.co

www.aviacion.edu.co Medellín - Colombia



Academia
Antioqueña de Aviación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 10587 del 17 de noviembre de 2009 y Registro de Programas según Resolución No. 10588 del 17 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Aprobada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia, según Resolución No. 3489 del 14 de diciembre de 1972 y Permiso de Operación como Centro de Instrucción Aeronáutica de formación básica y avanzada, según Resolución 00011 del 2 de enero de 2007 y actualizada según Resolución 00766 del 22 de febrero de 2007.

Teniendo en cuenta que:

Patrick Mc Miller Livingston

Cédula de Ciudadanía No. 1.123.632-359 expedida en San Andrés

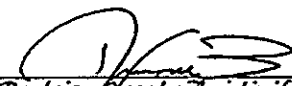
Cumplió satisfactoriamente con los requisitos legales establecidos en la ley 1064 de 2006, el Decreto Reglamentario 4904 de 2009 y el Plan de Estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional, le confiere el Certificado de Conocimientos Académicos como:

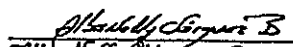
Oficial en Operaciones Aéreas

Con una intensidad de 1.514 horas teórico-prácticas

Se expide en la ciudad de Medellín,

el día 21 del mes mayo del año 2015


Rodrigo Quintero Aristizábal
Director General


Alba Nelly Vásquez Bustamante
Directora Académica

Registrado en el Libro de Certificados No. 01 Folio No. 38
0526



Acreditada
en Alta Calidad
por el Instituto Venezolano
de Evaluación de la Educación
2017-2021



La cultura
es de todos

Ministerio de Cultura

La Universidad Ean en convenio con el Ministerio de Cultura

Certifican que:

PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.632.359

Participó en el

**DIPLOMADO EN GESTIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS
CULTURALES 2021**

Realizado en la Isla de San Andrés, del 26 de agosto al 23 de octubre del 2021
Con una intensidad total de 100 horas

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora
Universidad Ean

ANGÉLICA MARÍA MAYO LO OBREGÓN
Ministra de Cultura
Ministerio de Cultura

© UNIVERSIDAD EAN 2021 | Personal Jurídico Ean, s.r.l. 2298 del Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá



La cultura
es de todos

PLATAFORMA VIRTUAL PARA LAS ARTES
EN ESPACIO PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA

El Ministerio de Cultura certifica que:

Patrick Mc Key Miller Livingston

Identificado con la C.C. 1123632359

Participó en el Taller Fotografía estenopeica en San Andrés

**Desarrollado entre el 30 de julio y el 1 de agosto del 2021
con 16 horas en trabajo presencial.**

Angela Beltrán
Directora de Artes

Con el apoyo de:





Acreditada
en Alta Calidad
por el CNA
2017-2021



La cultura
es de todos

Mincultura

La Universidad Ean en convenio con el Ministerio de Cultura
Certifican que:

PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.632.359

Participó en el

**SEMINARIO INTERNACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
GESTIÓN CULTURAL**

Nuevos retos del sector cultura en tiempos de reapertura y reactivación

Realizado en Bogotá., del 09 al 13 de agosto del 2021
Con una intensidad total de 20 horas


H. MAURICIO DÍEZ SILVA
Gerente Académico
Universidad Ean


JOSÉ IGNACIO ARGOTE LÓPEZ
Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio
Ministerio de Cultura

UNIVERSIDAD EAN: SNIES 2812 | Personería Jurídica Res. no. 2308 del 20 de mayo de 1994 - 16/05/60



CERTIFICATE

awarded to

Patrick Mc Key Miller Livingston

In recognition of your active participation and valuable contribution to
CBU/UNDRR Global Media for Disaster Risk Reduction Workshop
held virtually

Senia Gill
Senia Gill
Secretary-General
Caribbean Broadcasting Union



Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Keteena



A QUIEN LE INTERESA:

ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION
AMEN-SD

CERTIFICA:

Que el Señor **PATRICK McKEY MILLER LIVINGSTON**, portador de la cédula de Ciudadanía No. 1.123.632.359 expedida en la Isla de San Andrés, prestó sus Servicios como Coordinador y Gestor de las actividades culturales dentro de los eventos de la semana de "Emancipation Week" durante los años 2014 – 2020.

Este Constancia se expide hoy nueve (9) de Marzo del 2021 en la Isla de San Andrés.

RAYMOND HOWARD BRITTON
Presidente AMEN-SD



LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

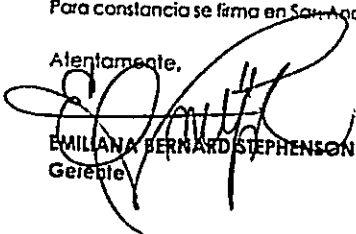
CERTIFICA

Que el señor **PATRICK MC'KEY MILLER LIVINGSTON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1 123 632.359 de San Andrés Islas, presta sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Asistente General para el programa Semillas de Convivencia mediante Orden de prestación de servicio No. 012 del 01 de febrero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017 por un valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$16.683.777.00).
02. Asistente General para el programa Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 022 del 15 de enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018 por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$20.125.000.00).
03. Traductor para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 032 del 14 de enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por un valor de VEINTIDOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$22.040.000.00).
04. Asistente de Producción para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 066 del 10 de febrero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$22.695.667.00).
05. Asistente de Producción para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 058 del 25 de Enero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$24.621.782.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los nueve (09) días del mes de Marzo del 2021.

Atentamente,


EMILLIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

EL SUSCRITO GERENTE (E) DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **PATRICK MC´KEY MILLER LIVINGSTON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.632.359 de San Andrés Islas, estuvo vinculado mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Asistente General para el programa Semillas de Convivencia mediante Orden de prestación de servicio No. 012 del 01 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017 por un valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$16.683.777.00).
02. Asistente General para el programa Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 022 del 15 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$20.125.000.00).
03. Traductor para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 032 del 14 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 por un valor de VEINTIDOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$22.040.000.00).
04. Asistente de Producción para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 066 del 10 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por un valor de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$22.695.667.00).
05. Asistente de Producción para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 058 del 25 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$24.621.782.00).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

06. Asistente de Producción para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 049 del 28 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$25.305.493.00).

07. Asistente de Producción e investigador de contenidos para programas de Televisión del canal TeleIslas mediante contrato de prestación de servicio No. 064 del 01 de febrero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023 por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$52.505.165.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,


JASON SANCHEZ PALACIO
Gerente (E)

Proyecto: Brigitte Myles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



CE-006 - 0000000100 – 2024

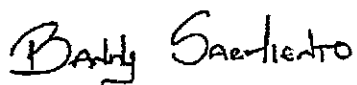
CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123632359
NOMBRES Y APELLIDOS	Miller Livingston,Patrick Mc Key
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	02/07/2015
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Miller Livingston,Patrick Mc Key, a los 10 días del mes de enero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.


Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123632359**, se encuentra afiliado/a desde **01/05/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de enero de 2024.



Darlyne Amalia Mejía Olmos
Dirección de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Documentos y Contabilidad

UTC -5 11:30:15

PATRICK MILLER



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Editar

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género Hombre

Cargo MUSICO, GESTOR CULTURAL

Título Sr.

Nombre PATRICK MC KEY

Apellidos MILLER LIVINGSTON

Fecha de Nacimiento 11/8/1994 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de

documento 1123632359

Dirección LOMA BARRACK

Código postal

Estrato 2

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico millerpatrick248@gmail.com

Teléfono

Celular 3162245970

Nivel Educativo Uno o más años de técnica o tecnológica



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional English (United States)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad What was your childhood nickname?

Respuesta Patch

SMS para recuperar la
contraseña 3162245970

Editar

Certificado Bancario

Miércoles, 10 de enero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON identificado(a) con CC 1123632359, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34817802275	2014/01/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14971472991	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 2 3 6 3 2 3 5 9		8	Impuestos y Aduanas de San Andrés		
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión Ilíquida		Cédula de Ciudadanía		1 1 2 3 6 3 2 3 5 9	
27. Fecha expedición		2 0 1 2 1 1 9			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
COLOMBIA		1 6 9		San Andrés	
30. Ciudad/Municipio		0 0 1			
San Andrés					
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
MILLER		LIVINGSTON		PATRICK	
34. Otros nombres		MC KEY			
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		San Andrés		San Andrés	
41. Dirección principal		BRR LOMA SECTOR BARRACK DIAGONAL TIEND ORMA			
42. Correo electrónico		pcesto08@hotmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
3 1 6 2 2 4 5 9 7 0		5 1 3 2 8 7 8			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
9 0 0 7		2 0 1 6 0 8 2 5		6 0 2 0	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
2 0 1 7 0 1 1 1		1 2		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
2 0					
20- Obtención NIT					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos					
SI NO X					
60. No. de Folios					
0					
61. Fecha					
2024 - 01 - 11 / 08 : 39: 58					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MILLER LIVINGSTON PATRICK MC KEY					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					



FECHA DE EXPEDICION: 27/02/2024 No. cd+170

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020204	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	44,027,211
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$44,027,211)

PARA AMPARAR : SUBDIRECTOR DA MUSIC

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

CONSULTORIO ESPECIALIZADO

NIT 78749782.0

CRA 5ta N° 14 - 73

TELEFONO 3166922552

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE:			
INGRESO	☒ PERIÓDICO	EGRESO	☐ POST-INCAPACIDAD
NOMBRE: PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON		ALTURA	☐
CARGO: Contratista		FECHA:	27/02/24
		DOCUMENTO:	1123632359
		CIUDAD:	SAN ANDRES

REALIZACION DE EXAMENES

1. EXAMEN MEDICO	☒	5. VISIOMETRIA	☐	LABORATORIOS:	☐
2. AUDIOMETRIA	☐	6. PRUEBA PSICOTECNICA	☐		
3. ESPIROMETRIA	☐	7. EVAL OSTEOMUSCULAR	☒		
4. OPTOMETRIA	☐	8. OTROS	☐		

CONCEPTO EXAMEN DE ALTURA

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS	☐	NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS	☐
APTO CON RECOMENDACIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS	☐	POR MOTIVO DE:	
APLAZADO	☐	MOTIVO	

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO	SIN PATOLOGIA APARENTE	☒
	CON PATOLOGIA APARENTE	☐
APTO CON RESTRICCIÓN	☐	POR MOTIVO DE:
APLAZADO	☐	POR MOTIVO DE:
NO APTO PARA EL CARGO	☐	POR MOTIVO DE:

EXAMEN PERIODICO

PUEDEN CONTINUAR LABORANDO	☐
SE SUGIERE REUBICACION LABORAL	TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE:
	PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE:

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGIA APARENTE	☐	RETIRO CON PATOLOGIA PARA SUGERIR EN EPS	☐
-------------------------------	--------------------------	--	--------------------------

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO	☐
--------------------------------------	--------------------------

SE SUGIERE REUBICACION LABORAL	TEMPORAL ☐ POR MOTIVO
	PERMANENTE ☐ DE: POR MOTIVO DE:

PRUEBA PSICOTECNICA

APTO	☐	NO APTO	☐	APTO CON RECOMENDACIONES	☐	FIRMA PSICOLOGA
------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------

CONDUCTA

MANEJO POR EPS/ARL

CONTROL PERIODICO PP POR EPS

REMISION A EPS POR

CONTINUAR MANEJO PERIODICO

REMISION A ARL PARA MANEJO DEL CASO

SEGUIMIENTO CASO ARL

INCLUIR EN SVE

OCUPACIONALES

☐ CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL

HIGIENE POSTURAL

☐ UTILIZACION DE EPP☐ UTILIZACION DE AYUDAS ERGONOMICAS☐ REALIZACION DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

VISUAL

CARDIOVASCULAR

AUDITIVO

PSICOLABORAL

RESPIRATORIO

BIOLOGICO

ERGONOMICO

QUIMICO

☐ DIETA☐ EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEM☐ DEJAR EL HABITO DE FUMAR☐ REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL

PP: PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD; HIGIENE ORAL SEMESTRAL; CITOLOGIA CERVICOVAGINAL ANUAL; CONTROL DE TESTICULO ANUAL; CONTROL DE SENO ANUAL; CONTROL DE PROSTATA ANUAL

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

SIN RESTRICCIONES

USO DE EPP

La Resolución 2348 de 2007 reglamenta la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales con el objetivo de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, también establece que la empresa solo puede conocer el certificado médico del aspirante. La historia clínica ocupacional, los exámenes y las pruebas complementarias son confidenciales y hacen parte de la reserva profesional. CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD, TODO ES VERDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO.

ARISTIDES MARENGO GOMEZ

FIRMA DEL MEDICO

RM 133812/2000

RES. SO 2639/2012

PATRICK MILLER LIVINGSTON

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C. # 1123632359

San Andrés Isla, marzo 1 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

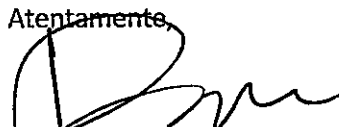
Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales
Como Subdirector, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -
TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES Y 27 DIAS

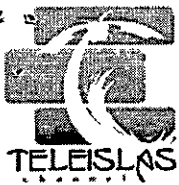
VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 44.027.211

Atentamente,



PATRICK MILLER

C.C. No. 1123632359

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

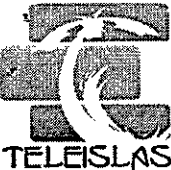
CONTRATO No. 111 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y PATRICK MCKEY MILLER LIVINGSTON.

CONSECUTIVO	111
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	PATRICK MCKEY MILLER LIVINGSTON
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1123632359
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$44.027.211) M.CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como SUBDIRECTOR para el programa DA MUSIC del Canal Regional TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN
Entre los suscritos ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS , entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará TELEISLAS , y por otra parte, PATRICK MCKEY MILLER LIVINGSTON , mayor de edad, identificado con C.C. No. 1123632359, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA , hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES
A) Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como SUBDIRECTOR, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO
El contrato se registrá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como SUBDIRECTOR para el programa DA MUSIC del Canal Regional TELEISLAS. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$44.027.211) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará: - NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.447.193) cada una, y un pago por CUATRO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO M.CTE. (\$4.002.474), correspondiente a veintisiete (27) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos. CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibllidad presupuestal CDP 170 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones: - Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor. - Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a: - Asistir al director del programa en la planificación y coordinación general de las operaciones diarias.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Supervisar y dirigir al personal editorial, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y la coherencia editorial.
- Colaborar estrechamente con el productor para garantizar la ejecución efectiva de las decisiones editoriales y la producción del programa.
- Sustituir al director en su ausencia (por otros compromisos relacionados al cargo) y asumir la responsabilidad del programa, tomando decisiones clave en tiempo real.
- Participar en la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la cobertura de noticias y el enfoque editorial.
- Proporcionar retroalimentación constructiva para el desarrollo profesional del personal en la ejecución de sus asignaciones.
- Colaborar en la gestión de crisis y situaciones imprevistas que puedan afectar la emisión del programa.
- Contribuir a la innovación y mejora continua del programa, proponiendo y aplicando nuevas estrategias y enfoques para mantener la relevancia y calidad del programa.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe de producción.

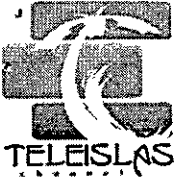
CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le Impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la Imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

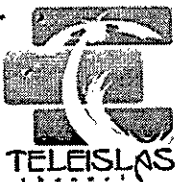
PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

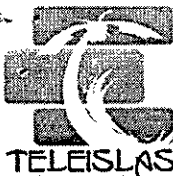
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la Imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

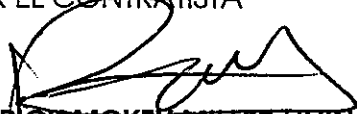
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) DÍAS del mes de marzo de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS


PATRICK MCKEY MILLER LIVINGSTON
C.C. No. 1123632359

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+141

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$44027211
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : PATRICK MC KEY MILLER 1123632359

POR LA SUMA DE : 44,027,211

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS
M/CTE.

PARA AMPARAR : SUBDIRECTOR DA MUSIC

FECHA DE EXPEDICION: 04/03/2024


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

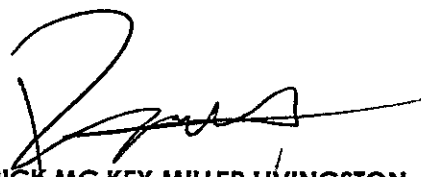
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 111/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON ✓
OBJETO	prestacion de servicios personales como SUBDIRECTOR del programa DA MUSIC del Canal Regional Teleislás
VALOR	\$ 44.027.211 ✓
FECHA DE INICIO	04/03/2024 ✓
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2024 ✓
PLAZO	(09) meses (27) días ✓

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista **PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1123632359 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los cuatro (04) días del mes de marzo del (2024)


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor


PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON
cc 1123632359

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTI



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **PATRICK MC KEY MILLER LIVINGSTON** identificado con CC No. **1123632359**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 09/03/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 04/03/2024
Fecha fin de Contrato: 30/12/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013230506.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.